



ACUERDO

Asunto: 19 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 16 de abril de 2025, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de unas subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La situación sanitaria del ganado en Europa se ha visto afectada recientemente por la aparición y expansión de enfermedades emergentes que afectan, entre otros, al ganado vacuno, lo que ha generado una creciente preocupación en las autoridades sanitarias, así como en el sector ganadero. Citamos, entre otras, la enfermedad hemorrágica epizootica, la fiebre aftosa, y la lengua azul, que con su rápida propagación han ocasionado graves consecuencias tanto a nivel de salud animal como a nivel de seguridad alimentaria, sin mencionar las cuantiosas pérdidas económicas que esta situación ha provocado.

Si bien Canarias, hasta ahora, no se ha visto afectada directamente por brotes de enfermedad, si lo está de manera indirecta, ya que las restricciones sanitarias más estrictas impuestas para el movimiento y entrada de animales, han complicado y afectado la disponibilidad de novillas para su reposición. La constante amenaza de nuevos brotes ha obligado a las autoridades a implementar medidas de control rigurosas, lo que, si bien es necesario para evitar crisis sanitarias, también ha generado barreras para el comercio y la importación de ganado a Canarias llegando casi a paralizarlo y favoreciendo los canales de importación de animales de una calidad genética mucho más baja. Este contexto sanitario plantea un desafío adicional para la ganadería, que debe adaptarse y encontrar formas de mantener un censo ya muy mermado, con una disminución de cerca del 40% en la última década, además de promover la salud de los animales y su productividad, sin comprometer la bioseguridad.

Segundo.- Ante la situación descrita, en el **Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el período 2024-2026**, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acuerdo número

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/27





AC0000020807, se incluyó, entre otras, la línea de: “Ayudas para la adquisición de reproductoras de bovina de raza pura y aptitud lechera”, con un crédito previsible de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con el objeto de mejorar la productividad de las explotaciones, contribuir a la reposición voluntaria de ganado de las explotaciones y frenar el envejecimiento de las explotaciones de vacuno lechero de Tenerife.

Tras la actualización del referido plan estratégico, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 (nº AC0000025458), se suprimió la referida línea.

No obstante lo anterior, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, mediante propuesta de fecha 16 de abril de 2025, dispuso que procedía incluir dicha línea nuevamente en el plan estratégico de subvenciones, así como incrementar el crédito destinado a la presente convocatoria al importe de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**.

Tercero.- Consecuentemente, con fecha 16 de abril de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe propuesta en el que se señala textualmente que:

“(...//...) Esta medida de ayuda se presenta, por tanto, como una estrategia para contrarrestar los efectos devastadores que han contribuido a la desaparición de varios ganaderos, al envejecimiento del ganado vacuno restante en las granjas y a una disminución de su calidad genética que influye directamente en sus rendimientos.

Esta subvención no solo podrá contribuir a revitalizar el subsector, facilitando la adquisición de novillas de leche por parte de los ganaderos, sino que también desempeñará un papel crucial para la protección de un interés general como es el fortalecimiento del subsector de vacuno lechero, esencial no solo para la economía local, sino también para preservar la tradición ganadera y garantizar parte de la seguridad alimentaria en la isla.

Por ello, desde esta Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, con carácter excepcional, se pretende convocar para el presente ejercicio, una línea de subvenciones que cubra los altos costes derivados de la adquisición de reproductoras de la especie bovina por parte de los ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, durante el pasado año y parte del corriente, para lo cual se adjuntan la propuesta de bases que regirán la convocatoria.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria.

A tal efecto, figura en el expediente documento contable en fase A, por importe de **setenta y cinco mil euros (80.000,00 €)**, distribuido con arreglo al siguiente detalle:

Importe	Aplicación presupuestaria	Potenciales beneficiarios
80.000 €	2025.0613.4195.77040	Empresas privadas

Las características que regirán la convocatoria de las ayudas serán las siguientes:

- **Plazo de ejecución o período subvencionable:** del 1 de enero de 2024 al 10 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/27





- **Plazo de justificación:** fecha final de presentación de solicitudes, puesto que la justificación deberá aportarse junto con la solicitud.
- **Crédito:** 80.000,00 €.

En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**

(...//...)".

Cuarto.- Obra en el expediente documento contable en fase A, por importe total de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-77040.

Quinto.- Figuran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, el cual ha sido emitido con fecha 22 de abril de 2025, habiéndose tenido en cuenta las observaciones indicadas en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias,, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

II.- A las presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/27





Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de **concurrencia no competitiva**, habida cuenta que se otorgarán a todos aquellos solicitantes, que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, lo soliciten.

IV.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VI.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, esta subvención constaba en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, según lo dispuesto en el antecedente segundo, sin embargo, fue suprimida en la actualización del PES, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 (nº AC0000025458). No obstante, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, mediante propuesta de fecha 16 de abril de 2025, dispuso que **procedía incluir dicha línea nuevamente en el plan estratégico de subvenciones, así como incrementar el crédito destinado a la presente convocatoria al importe de ochenta mil euros (80.000,00 €).**

VII.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-77040, propuesta 25-004232, ítem 25-012235.

VIII.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

IX.- En virtud de la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, a través de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/27





los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 22 de abril de 2025, informe previo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, referido en el antecedente quinto de la presente resolución.

X.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido **sistema de fiscalización previa**.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al **control financiero previo**.

XI.- Con base en lo dispuesto en el artículo 12.2 b) del ROGA, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Se considera adecuado delegar en el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal cualquier modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas". Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación "deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste". El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 16 de abril de 2025, así como el informe emitido por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 22 de abril de 2025, el informe propuesta del Servicio Administrativo de

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2025 18:51:33
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/27		





Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de abril de 2025, y los informes favorables de la Intervención General, de fecha 29 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, y actualizado por acuerdo de ese mismo órgano el 26 de febrero de 2025, nº AC0000025458, a los efectos de introducir la línea de “subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025”, en los siguientes términos:

SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	CRÉDITO PREVISIBLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN
Servicio Técnico de Ganadería y Pesca	Subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025	Paliar los gastos derivados de la importación de reproductoras bovinas de raza pura.	80.000,00 €	25.0613.4195.77040	100% Cabildo

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE REPRODUCTORAS DE LA ESPECIE BOVINA DE APTITUD LECHERA, POR PARTE DE GANADEROS DE VACUNO DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIOS 2024 Y 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de hembras reproductoras de raza pura, de especie bovina y aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife para el uso en su propia explotación.

Las subvenciones recogidas en las presentes bases tienen por finalidad fomentar la adquisición de novillas lecheras, en las explotaciones ganaderas de vacuno de la isla destinadas a la producción de leche, para contribuir a la renovación de la cabaña bovina y mejorar la productividad de las granjas.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/27	



1. Tener explotaciones ganaderas de vacuno en la isla de Tenerife, debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y actualizadas con fecha límite el 28 de febrero de 2025 inclusive.
2. La explotación para la cual se solicite subvención para la compra de novillas de raza pura, deberá tener capacidad suficiente para albergar el número de animales que solicita, aspecto que, en caso de duda, se comprobará mediante visita de inspección por parte de los técnicos del Servicio de Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife.
3. Los animales para los cuales se solicite la subvención deberán estar vivos y presentes en la cuadra en el momento de la solicitud y justificación de la ayuda.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de la adquisición, por parte de los ganaderos a los que se refiere la base anterior, de novillas de raza pura y aptitud lechera para la producción de leche en la propia explotación, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de raza pura de aptitud lechera, acreditada mediante carta genealógica que acompañe al animal haciendo constar tal condición.
- b) Tener menos de treinta y seis (36) meses de edad el momento de la llegada a la isla, y permanecer en la explotación de destino un mínimo de doce (12) meses, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias y adecuadamente justificadas.
- c) Estar o haber estado preñadas por un ejemplar de raza pura y encontrarse, al menos, en el cuarto mes de gestación en el momento de la llegada, debiendo acreditarse tal extremo mediante la Carta Genealógica o certificado veterinario correspondiente.
- d) La producción en lactación finalizada (305 días) de la madre, deberá cumplir las siguientes cantidades mínimas:

Código Seguro De Verificación	db7jwaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jwaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/27





- 7.500 kilogramos, 220 kg de grasa y 205 kg de proteína en la primera lactación, o una media de 8.000 kilogramos, 245 kg de grasa y 215 kg de proteína en las tres primeras lactaciones.

- e) Los datos referentes a las lactaciones deberán acreditarse documentalmente mediante la presentación de la Carta Genealógica del animal adquirido.
- f) Haber sido adquiridas o se pretendan adquirir por el ganadero en el período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 10 de mayo de 2025**.
- g) Proceder del territorio de la Unión Europea.
- h) Se subvencionará cada novilla por una única vez, verificando, para ello, el crotal de cada ejemplar que consta en el Documento de Identificación del Bovino (DIB).
- i) En el caso de que un beneficiario tenga más de una explotación, solo podrá solicitar para una de ellas, que será aquella en la que permanezcan las novillas subvencionadas durante, al menos, 12 meses.
- j) El animal deberá estar presente en la explotación de destino en el momento de la justificación de la ayuda, no subvencionándose las bajas de animales que hayan podido producirse con posterioridad a su llegada.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos (IGIC o cualquier otro).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza en régimen de **concurencia no competitiva**, prorrateando el importe global máximo disponible para cada convocatoria entre todos los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, en atención al número de novillas que vaya a adquirir cada ganadero y siempre que se ajusten a lo establecido en la base tercera.

A tal efecto, el importe del crédito aprobado en la convocatoria, será distribuido proporcionalmente en función del número de novillas objeto de subvención que vaya a adquirir cada ganadero, dentro de los límites previstos en la base quinta de las presentes.

5.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se calculará asignando un importe de **ochocientos euros (800,00 €)** por cada novilla adquirida o que se pretenda adquirir dentro del período subvencionable establecido, de forma que la cantidad total de cada subvención, será la resultante de multiplicar el número de reproductoras objeto de subvención por el importe unitario de ochocientos euros (800,00 €).

En el supuesto de que el **crédito disponible resultase insuficiente** para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se reducirá proporcionalmente el número de animales a subvencionar a cada ganadero.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/27





Si de esta reducción proporcional, se obtuviera un número decimal, se redondeará a la baja, siendo el número de novillas a subvencionar equivalente al número entero resultante, y nunca inferior a 1.

En caso de que existiera **crédito sobrante** se repartirá esta cantidad de manera proporcional entre todos los beneficiarios aumentando el importe de la ayuda unitaria por animal hasta agotar el crédito.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

En cualquier caso, el beneficiario no deberá haber superado el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases, así como el **Anexo II** relativo a las ayudas de minimis.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/27





Toda la documentación a presentar deberá estar debidamente firmada por el solicitante de la ayuda y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario general de lunes a domingos de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2025 18:51:33
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/27		





- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán solicitar cita previa en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
La Laguna	Calle Palermo, 2, Tejina	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Avda. Sor Soledad Cobián, 20	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. La Constitución, s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/27





Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

8.2.- Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/27





- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

8.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de "Cita Previa Atención Ciudadana".

8.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a los beneficiarios, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno, con arreglo a los criterios establecidos en la base quinta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

10.- RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/27





El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, plazo de ejecución, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia

Código Seguro De Verificación	db7jwaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jwaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/27





administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Como recoge el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las **personas físicas** podrán optar por presentar el recurso de alzada de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

12.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2025 18:51:33
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/27		





13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- JUSTIFICACIÓN

Junto con la solicitud de la subvención se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el **Anexo I** de las presentes bases.

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

13.2.- ABONO

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta y quinta de las presentes.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario no deberá haber superado el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/27





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los referidos datos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- k) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención,

Código Seguro De Verificación	db7jWaGCh1wD6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGCh1wD6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/27





en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.

- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de las subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso,

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/27





será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 (modificada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de 9 de julio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/27



ANEXO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.
2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando se oponga expresamente, en la instancia de solicitud, a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
4. Las **personas jurídicas privadas** deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
 - Escritura pública y/o acuerdo de constitución
 - Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las **personas físicas** deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), cuando se oponga expresamente, en la instancia de solicitud, a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
 - En el caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
6. Todas las personas solicitantes deberán presentar el **documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:
 - a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Código Seguro De Verificación	db7jwaGChlwD6XndPEKf1g	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2025 18:51:33
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jwaGChlwD6XndPEKf1g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/27		





Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

B) Documentación específica justificativa:

- 1. Carta genealógica de cada animal adquirido**, en la que se pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de las reproductoras objeto de ayuda.
- 2. Documento de Identificación de Bovino (DIB)**, en el que figure que la explotación en la que se encuentra el animal, es la del ganadero que ha solicitado la subvención.
- 3. Declaración de los ingresos globales obtenidos** para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos o solicitados para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo adjunto **Anexo III**.
- 4. Declaración de los gastos globales** generados por la ejecución de la actuación subvencionada, subvencionadas, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos, según modelo adjunto **Anexo III**.
- 5. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil**, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad objeto de subvención, con detalle del concepto, número de unidades y precio unitario, así como tipo y cuota del IGIC.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el artículo 30.0 LGS, así como a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12).

- 6. Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/27	





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____ Razón Social (*) _____
Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **Subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/27





ANEXO III

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Solicitante: _____

NIF: _____

Nº REGA: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

NOVILLAS ADQUIRIDAS (CROTALES)	IMPORTE JUSTIFICADO	FACTURA Nº
TOTAL:		

INGRESOS:

SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS	Nº DE ANIMALES SOLICITADOS	IMPORTE TOTAL EN €
Cabildo Insular Tenerife (800€/ cabeza)		800€ x = €
Viceconsejería Sector Primario (ayuda POSEI) (619 €/cabeza)		619€ x = €
Recursos propios	-----	€
TOTAL:		€

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/27





TERCERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025, con el siguiente contenido:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de hembras reproductoras de raza pura, de especie bovina y aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife para el uso en su propia explotación.

La finalidad última de estas ayudas consiste en fomentar la adquisición de novillas lecheras, en las explotaciones ganaderas de vacuno de la isla destinadas a la producción de leche, para contribuir a la renovación de la cabaña bovina y mejorar la productividad de las granjas.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener explotaciones ganaderas de vacuno en la isla de Tenerife, debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y actualizadas con fecha límite el 28 de febrero de 2025 inclusive.
2. La explotación para la cual se solicite subvención para la compra de novillas de raza pura, deberá tener capacidad suficiente para albergar el número de animales que solicita, aspecto que, en caso de duda, se comprobará mediante visita de inspección por parte de los técnicos del Servicio de Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife.
3. Los animales para los cuales se solicite la subvención deberán estar vivos y presentes en la cuadra en el momento de la solicitud y justificación de la ayuda.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I y Anexo II de las bases que rigen la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	db7jwaGChlwD6XndPEKf1g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jwaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	24/27





Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza en régimen de **concurcencia no competitiva**, prorrateando el importe global máximo disponible para cada convocatoria entre todos los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las reguladoras de las presentes ayudas, en atención al número de novillas que vaya a adquirir cada ganadero y siempre que se ajusten a lo establecido en la base tercera de las reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-77040.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base décima de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I y Anexo II de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejería con delegación de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/27





los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará conforme a lo establecido en la base quinta de las que regulan la presente convocatoria.

CUARTO.- Autorizar el gasto en concepto de subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Importe	80.000,00
Número de ITEM	25-012235
Número de Propuesta	25-004232
Aplicación Presupuestaria	25-0613-4195-77040
Número de Proyecto	25-0464
Número de Subvención	2025-000667
Nº de Gestor de Expedientes	E2025007780

QUINTO.- Delegar en el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo.

SEXTO.- Publicar las referidas bases en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, así como la delegación de competencias.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente convocatoria, junto con las bases, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlwD6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlwD6XndPEKf1g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/27	



OCTAVO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	db7jWaGChlWd6XndPEKf1g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:51:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/db7jWaGChlWd6XndPEKf1g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/27

